

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

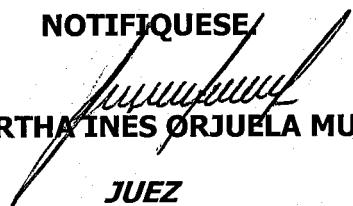
Radicado: 2019-00442

Se anexa al expediente la contestación a la demanda, que hace el curador ad-litem Doctor JAVIER ESTREBAN CADAVID MONTOYA del señor BENEDICTO DE JESÚS CARVAJAL RESTREPO.

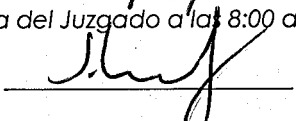
De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso y por el término de cinco (5) días, se corre traslado de la objeción presentada por el curador ad-litem de la parte demandada frente a la estimación juramentada de las pretensiones indemnizatorias de la demanda; para que la parte demandante aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se corre traslado por el término de tres (3) días de la excepción de mérito "SOBREVALORACIÓN DE LOS PERJUICIOS PRETENDIDOS" propuesta por la parte demandada, ello de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso para que el demandante pida pruebas relacionadas con ellas.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ**  
**JUEZ**

JLZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 56 fijado hoy 07/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  
  
**El secretario**